

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**8638** *VUELTA DE LA ARENA S.L. (SOCIEDAD ESCINDIDA)  
AGROBOFER 72 S.L. Y A AKIDA 2021 S.L. (SOCIEDAD  
BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que la Junta General Universal de VUELTA DE LA ARENA S.L., celebrada con carácter de universal el día 30 de Octubre de 2021, se aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la dos ramas de actividad de cultivos que se venía desarrollando en la sociedad escindida parcialmente de forma autónoma, aportando dichas ramas de actividad a la sociedad beneficiaria, las cuales adquieren por sucesión a título universal los derechos y obligaciones derivados de cada rama de actividad escindida. El acuerdo de escisión parcial se ha adoptado con base en el Proyecto de Escisión Parcial de Rama de Actividad formulado por el órgano de administración de la sociedad escindida y aprobado por Junta General Extraordinaria y universal, de forma unánime, con fecha de 30 de Octubre de 2021, sirviendo de base el balance cerrado a 31 de Septiembre de 2021, aprobado igualmente de forma unánime por la citada Junta General Extraordinaria y universal. En el acuerdo de escisión parcial adoptado y conforme al proyecto, consta el detalle de los elementos del activo y pasivo que componen la rama de actividad escindida que se transmiten a AGROBOFER 72 S.L., y a AKIDA 2021 S.L., y que constituye una unidad económica autónoma.

Al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial mediante acuerdo unánime de los socios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, 73 y 78 bis LME no es necesario informe de Administradores sobre el Proyecto de Escisión Parcial de las Ramas de Actividad ni informe de expertos independientes. Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial VUELTA DE LA ARENA S.L., reduce su capital social, y a su vez, AGROBOFER 72 S.L., y a AKIDA 2021 S.L., dicho capital reducido lo aportan para constitución de las sociedades a capital social, como consecuencia de ello, se atribuyen participaciones proporcionales cuantitativas y cualitativamente a los socios de la sociedad escindida parcialmente en la proporción en que participan en ésta. De conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la Escisión Parcial, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así como el Balance de Escisión Parcial. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que intervienen en la operación de Escisión parcial de las ramas de actividad de oponerse a la misma durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en el artículo 44 LME.

Isla Mayor, Sevilla, 27 de diciembre de 2021.- Administradora unica, Maria Del Carmen Borja Ferrer.

ID: A210068598-1